



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 12-3-91

NUM.: 83

SERIE C:
GENERAL

SUMARIO

ACUERDOS DE MESA

Págs.

Sobre abono de una paga de compensación al personal al servicio de la Diputación General.

662

Sobre abono de una paga única al personal al servicio de la Diputación General.

662

Sobre modificación del acuerdo sobre retribuciones del personal al servicio de la Diputación General.

663

ACUERDOS DE MESA

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 1991, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Asunto:

Abono de una paga de compensación al personal al servicio de la Diputación General.

Acuerdo:

La Mesa de la Diputación General de La Rioja.

Visto el Real Decreto-Ley 2/1991, de 25 de enero, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública, especialmente en su artículo 12., referido al abono de una paga de compensación aplicable a todo el personal al servicio del Sector Público.

Acuerda:

Abonar a todo el personal al servicio de la Diputación General de La Rioja que haya estado en servicio activo durante el año 1990, una paga equivalente al 0,91 por 100 del total de retribuciones devengadas correspondientes al año 1990, con la excepción prevista en los apartados a) y b) del artículo 1 del Real Decreto Ley

2/1991, de 25 de enero, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 6 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 1991, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Asunto:

Abono de una paga única al personal al servicio de la Diputación General.

Acuerdo:

La Mesa de la Diputación General de La Rioja.

Vista la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, especialmente su Título III, art. 18, referido al incremento de retribuciones del personal al servicio del Sector Público no sometido a legislación laboral, en el que se

indica la percepción de una paga única de 37.170 ptas. por parte de dicho personal, importe que se reducirá proporcionalmente en función del tiempo de servicios prestados.

Acuerda:

Proceder al abono a todo el personal al servicio de la Diputación General de La Rioja no sometido a la Ley laboral, de una paga única de 37.170 pesetas, importe que se reducirá proporcionalmente en función del tiempo de servicios prestados, con carácter excepcional en el año 1991.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 6 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 1991, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Asunto:

Modificación del acuerdo sobre re-

tribuciones del personal al servicio de la Diputación General.

Acuerdo:

Visto el Real Decreto-Ley 2/1991, de 25 de enero, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública, especialmente en su artículo 2º en el que se modifica el incremento de las retribuciones del personal en activo al servicio del Sector Público, al que se refiere el Título III y la disposición transitoria segunda de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, elevándose del 6,26% al 7,22%.

La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 37 y siguientes del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Los apartados A) "SUELDO", D) "COMPLEMENTO DE DESTINO", E) "COMPLEMENTO ESPECIFICO", F) "COMPLEMENTO DE DEDICACION", e I) "INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO: DIETAS Y GASTOS DE VIAJE" del Anexo I, quedan modificados, total o parcialmente, con el siguiente contenido:

ANEXO I

A) SUELDO.

<u>Cuerpo</u>	<u>Cuantía mensual</u>
Letrados.....	131.773
Técnico:	
- Escala Superior.....	131.773
- Escala de Grado Medio.....	111.840
Administrativo.....	83.368
Auxiliar.....	68.168
Ujieres.....	62.231

D) COMPLEMENTO DE DESTINO.

<u>Cuerpo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Cuantía mensual</u>
Letrados:	17.....	115.710
	16.....	103.790
Técnico:		
- Escala Superior:	16.....	103.790
	15.....	99.424
	14.....	83.395
	13.....	73.990
- Escala de Grado Medio:	13.....	73.990
	12.....	69.624
	11.....	60.893
	10.....	56.536

Administrativo:	10.....	56.536
	9.....	52.516
	8.....	47.151
	7.....	44.468
Auxiliares:	7.....	44.468
	6.....	41.788
	5.....	36.423
	4.....	33.740
Ujieres:	4.....	33.740
	3.....	31.057
	2.....	25.696
	1.....	24.355

E) COMPLEMENTO ESPECIFICO.

<u>Indice del puesto de trabajo</u>	<u>Cuantía anual</u>
8.....	2.058.624
7.....	1.482.724
6.....	1.269.965
5.....	986.287
4.....	773.528
3.....	560.769
2.....	418.930
1.....	348.010

F) COMPLEMENTO DE DEDICACION.

<u>Cuerpo</u>	<u>Cuantía mensual</u>
Letrados.....	65.010

Técnico:

- Escala Superior..... 53.190

- Escala de Grado Medio..... 41.370

Administrativo..... 29.550

Auxiliar..... 23.640

Ujieres..... 17.730

I) INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO:

DIETAS Y GASTOS DE VIAJE.

1.- Dietas por desplazamiento y asistencia.

a) Dietas por desplazamiento.

ii) Dietas por desplazamiento en territorio nacional.

<u>Grupos</u>	<u>Por alojamiento</u>	<u>Por manutención</u>	<u>Dieta entera</u>
Grupo 1º.....	11.229	6.147	17.376
Grupo 2º.....	6.147	4.493	10.640
Grupo 3º.....	4.138	3.547	7.685

b) Dietas por asistencia a tribunales de oposición, concursos u otros órganos encargados de la selección de personal y reconocimiento de méritos.

ii) Cuantía de las dietas.

<u>Categoría</u>	<u>Importe-pesetas</u>
Primera.	
Presidente y Secretario.....	7.745
Vocales.....	7.230

Segunda.

Presidente y Secretario..... 7.230

Vocales..... 6.713

Tercera.

Presidente y Secretario..... 6.713

Vocales..... 6.197

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 6 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Un año 2.000 ptas. Precio del ejemplar..... 50 »	EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA C/ Marqués de San Nicolás, s/n. 26001 LOGROÑO (La Rioja)
--	---